



Exp N.º 379 del 4 de octubre de 2016
Infracción



17
Nº-0798

RESOLUCIÓN N.º

10 OCT 2024
"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE
INFRACCIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE – CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio con radicado No. 5083 del 16 de agosto de 2016, el señor JOSÉ ANTONIO ESCOBAR DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 977.510, solicitó permiso de aprovechamiento forestal de un (1) árbol, ubicado en la calle 15B No. 11-54 barrio Santa María del municipio de Sincelejo-Sucre.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó visita de inspección técnica el día 29 de agosto de 2016, generándose el informe de visita No. 0634 y concepto técnico No. 0832 del 28 de septiembre de 2016, de los que se extrae lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS

El área correspondiente a la visita que está ubicada en la calle 15B No. 11-54 barrio Santa María del municipio de Sincelejo, departamento de Sucre.

En el sitio referenciado se encontró un (1) árbol de la especie Ackee (Blighia sapida) conocido vulgarmente como huevo vegetal, tallo único con un diámetro de altura al pecho de 0.94 metros, una altura total de 5 metros y una altura aprovechable de 2 metros, presenta con una leve inclinación, sistema radicular expuesto, que está ocasionando grietas en el piso del frente de la vivienda y en la jardinera misma donde está plantado el árbol.

Además, el árbol presenta estado fitosanitario regular, se evidencia que en algunas ramas se extienden hacia el techo de la vivienda, pese a que hay evidencias de una poda reciente, el follaje es aun prominente lo cual puede ocasionar que con un fuerte viento se presente un tronchamiento, constituyendo un peligro para los habitantes de la vivienda y para la estructura física de la misma.

El aprovechamiento se orienta a los daños que ocasiona y el riesgo que representa el árbol de especie Ackee (Blighia sapida), para los habitantes de la vivienda y la estructura física de la misma.

CONCLUSIONES

El sistema radicular del árbol de especie Ackee (Blighia sapida), ha ocasionado grietas en el piso de frente de la vivienda del señor JOSE ANTONIO ESCOBAR DIAZ, además, algunas de sus ramas se extienden hacia el techo de esta y otras requieren de podas periódicas, debido al contacto que tienen con las redes de conducción eléctrica.

CONCEPTUA:

PRIMERO: Dar concepto favorable al señor JOSÉ ANTONIO ESCOBAR DIAZ, para que realice el corte y/o aprovechamiento de un (1) árbol de la especie Ackee (Blighia sapida)

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

Exp N.º 379 del 4 de octubre de 2016
Infracción

Nº - 0798

10 OCT. 2024

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

plantado en el lugar referenciado con coordenadas X: 854138 Y: 1521209 Z: 220 m, en la calle 15B No. 11-54 barrio Santa María, municipio de Sincelejo, departamento de Sucre.

(...)”

Que, mediante Resolución No. 0928 del 28 de octubre de 2016, se autorizó al señor JOSÉ ANTONIO ESCOBAR DIAZ, para que realice el corte de un (1) árbol de la especie Ackee (*Blighia sávida*), el cual se encuentra plantado en las coordenadas X: 854138 Y: 1521209 Z: 220 m, ubicado en la calle 15B No. 11-54 barrio Santa Marta en el municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, por estar generando peligro para los habitantes de la vivienda y para la estructura física de la misma.

Que, por el aprovechamiento del árbol en mención, se le ordenó al señor JOSÉ ANTONIO ESCOBAR DIAZ, sembrar cinco (5) nuevos árboles.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de verificar el cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 0928 del 28 de octubre de 2016, práctico visita y rindió el concepto técnico No. 0372 del 26 de septiembre de 2024, en el cual se consignó lo siguiente:

“DESARROLLO DE LA VISITA

*Se procedió a realizar la visita de verificación a lo ordenado en la resolución N° 0928 de 28 de octubre del 2016 del expediente N° 379 del 4 de octubre de 2016, con el fin de verificar la compensación de (5) árboles, debido, al aprovechamiento forestal de un individuo de la especie huevo vegetal (*Blighia sapida*) ya que genera peligro a los habitantes de la vivienda y para la estructura física de la misma.*

En el desarrollo de la visita se procedió a realizar recorrido en el área donde se encontraba plantado el árbol, verificando el aprovechamiento de este y el cumplimiento de la recolección de residuos provenientes de dicha actividad.

*La reposición requerida al solicitante, según lo estipulado en los ARTÍCULOS PRIMERO y SEXTO de la Resolución N° 0928 de 28 de octubre del 2016, relativa al aprovechamiento forestal y compensación, implica compensar 5 árboles por cada árbol talado. Este árbol talado pertenece a un individuo de la especie Ackee (*Blighia sávida*) “huevo vegetal”, el cual por su gran tamaño representa un peligro inminente, lo que puede causar daños.*

(...)”

*En el área de la compensación se observó una plantación agroforestal de especies frutales y maderables, que fue establecida mediante un informe de visita N° 00079. Entre las especies presentes se encuentran Roble (*Tabebuia rosea*) unas especies maderables, mango (*Mangifera indica*).*

Las plántulas revisadas muestran un excelente estado fitosanitario. Tienen alturas de entre 30 y 50 cm, y su color brillante predomina, lo que confirma su salud y estado optimo

Exp N.º 379 del 4 de octubre de 2016
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

Nº - 0798

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

10 OCT 2024

Además, se notó que el espaciamiento de siembra es de 3x3 en un área con más de 200 plántulas, tanto frutales como maderables. Este terreno, que es franco-arcilloso con secciones limosas, ofrece buenas características geológicas que favorecen un drenaje efectivo para las plantas.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

De acuerdo a la visita de seguimiento al expediente N.º 379 del 4 de octubre del 2016 realizada en el predio los mangos se considera lo siguiente:

*Que realizada la respectiva revisión técnica se evidencio la compensación de CINCO (5) árboles de especie frutales y/o maderables ordenadas en el ARTÍCULO SEXTO de la Resolución N.º 0928 de 28 de octubre del 2016 los arboles compensados corresponden a Roble (*Tabebuia rosea*) unas especies maderables, una especie frutal mango (*Manguijera indica*).*

Por tal razón, se recomienda ARCHIVAR el expediente N.º 379 del 4 de octubre del 2016.”

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: “El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”

Que, asimismo en el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de la Nación, estableció los criterios para el cierre de los expedientes, así:

“Artículo 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

- 1. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*
- 2. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos.”*

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 0928 del 28 de octubre de 2016, se procede a realizar el archivo definitivo del expediente No. 379 del 4 de octubre de 2016.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE EL ARCHIVO DEFINITIVO del expediente No. 379 del 4 de octubre de 2016, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en



Exp N.º 379 del 4 de octubre de 2016
Infracción



NO-0798

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

10 OCT 2024

los libros respectivos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

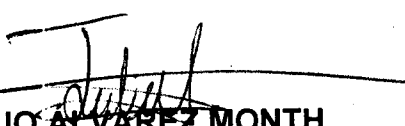
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al señor JOSÉ ANTONIO ESCOBAR DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 977.510, residente en la calle 15B No. 11-54 barrio Santa María del municipio de Sincelejo-Sucre, en los términos consagrados en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente actuación a la Procuraduría 19 Judicial II Ambiental y Agraria, para su conocimiento y fines pertinentes, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1333 de 2009, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o mediante apoderado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos legales conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1333 de 2009.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVÁREZ MONTH
Director General
CARSUQUE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General - CARSUQUE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.